



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00111-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NIDIA ALEJANDRA OTELA contra el señor WILMER ORLANDO GALVIZ JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito del apoderado judicial del demandado, informando que ha cancelado la totalidad de la deuda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 929

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2018-00111-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ, ha presentado 2 recibos de consignación por concepto de pago total de lo adeudado, uno de ellos por la suma de \$254.780 destinado a cubrir el saldo adeudado, según liquidación del crédito realizada por el despacho y puesta a disposición mediante auto 849 del 24 de abril del presente año.

El segundo recibo aportado por el demandado, por la suma de \$290.000, corresponde al pago de la cuota del mes de abril, como quiera que para este periodo la cuota alimentaria se establece en la suma de \$267.377, inclusive resulta un saldo a favor del demandado por la suma de \$22.623.

Dado lo anterior, es claro que se satisfizo la obligación por parte del señor WILMER ORLANDO GALVIZ JIMENEZ, pues con los recibos arrimados al plenario da cuenta del pago total de la obligación, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del CGP que reza: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas,*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00111-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NIDIA ALEJANDRA OTELA contra el señor WILMER ORLANDO GALVIZ JIMENEZ

el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

La Suma de \$22.623 producto del excedente del pago de la cuota del mes de abril del presente año, será objeto de abono a la cuota del mes de mayo del presente año.

Con relación a las medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, ordenada mediante auto 890 del 10 de mayo de 2018 y de la medida de embargo sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos percibidos por el señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ como empleado de la empresa WATTS INGENIERIA, medida ordenada mediante auto 897 del 10 de mayo de 2018 y emitida mediante oficio 1216

Así mismo ordenar el levantamiento de la medida de embargo de los dineros o depósitos en cuentas bancarias de los bancos banco Bogotá, banco Occidente, banco Agrario, banco Av Villas, BBVA, banco Caja Social , banco Citibank, banco Popular Bancoomeva, Coopbanca, Helm bank, Bancolombia banco GNG, Sudameris y banco Colpatria

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado y los recibos de consignación aportados para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora NIDIA ALEJANDRA OTELA contra el señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00111-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NIDIA ALEJANDRA OTELA contra el señor WILMER ORLANDO GALVIZ JIMENEZ

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país del señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ, ordenada mediante auto 890 del 10 de mayo de 2018 y emitida mediante oficio 1217 de la misma fecha

Así mismo, ordenar el levantamiento de la medida de embargo sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos percibidos por el señor WILMER ORLANDO GALVIS JIMENEZ como empleado de la empresa WATTS INGENIERIA, medida ordenada mediante auto 897 del 10 de mayo de 2018 y emitida mediante oficio 1216 de la misma fecha.

El levantamiento de la medida de embargo de los dineros o depósitos en cuentas bancarias de los bancos banco Bogotá, banco Occidente, banco Agrario, banco Av Villas, BBVA, banco Caja Social , banco Citibank, banco Popular Bancoomeva, Coopbanca, Helm bank, Bancolombia banco GNG, Sudameris y banco Colpatria.

CUARTO: Indicar a las partes que la Suma de \$22.623 producto del excedente del pago de la cuota del mes de abril del presente año, será objeto de abono a la cuota del mes de mayo del presente año.

QUINTO.- Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a3e5ab0478fd1bb7608007724fa1e7d6698f659eaf05817896ae182dd82c86**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>